

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal de responsabilidad civil
DEMANDANTE	Gustavo de Jesús Romero Trejos y otros
DEMANDADO	Seguros del Estado S.A. y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-000165 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 90 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Deberá allegar los Registros Civiles de Nacimiento de los hermanos de quien resultó fallecida en el accidente de tránsito OLGA LUCÍA RAMOS ARIAS, toda vez que en Colombia el único documento válido para demostrar el parentesco es el correspondiente Registro Civil, además que se exige demostrar la calidad con la que se actúa como lo prescribe el numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso.
2. Como quiera que no se allegó el acto de reconocimiento personal de los respectivos poderes, se deberá demostrar que desde el correo de cada uno de los

demandantes se envió el respectivo poder a su abogado, el cual deberá coincidir con la dirección electrónica reportada en el SIRNA.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

### NOTIFÍQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 086 hoy a las 8:00 a. m.  
El Santuario 12 de octubre del año 2021*



**GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO**

*Secretario*